|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 7 alDocumento 65(Add.24)-S** |
|  | **29 de septiembre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Europeas |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 9.1 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT desde la CMR‑19;

Parte 7: Resolución 655 (CMR-15)

Introducción

En esta Propuesta Común Europea la CEPT propone modificaciones para la revisión de la Resolución **655 (CMR-15)**. Esta propuesta ya se envió a título informativo a la RPC23-2, que tomó nota de la misma.

Es preciso reflejar los trabajos y las decisiones de la CGPM (Resolución 2 de 2018 y Resolución 4 de 2022), pero también el contenido y la finalidad del memorando de entendimiento entre la BIPM y la UIT (2020), en esta Resolución, que se ocupa de la escala temporal de referencia y su divulgación por parte de la UIT.

Propuestas

ARTÍCULO 1

Términos y definiciones

Sección I – Términos generales

MOD EUR/65A24A7/1

1.14 *Tiempo Universal Coordinado (UTC):*Escala de tiempo basada en el segundo (SI), según se describe en la Resolución **655 (Rev.CMR-23)‎**.     (CMR‑23)

**Motivos:** Modificación consecuente a la revisión de la Resolución **655 (CMR-15)** en la CMR-23.

MOD EUR/65A24A7/2

RESOLUCIÓN 655 (REV-CMR-23)

Definición de escala de tiempo y difusión de señales horarias
a través de sistemas de radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) se encarga de definir el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias (FPSH) y el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias por satélite (SFPSH) para la difusión de señales horarias a través de sistemas de radiocomunicaciones;

*b)* que la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM) es responsable de establecer y mantener el segundo del Sistema Internacional de Unidades (SI) y la escala de tiempo de referencia UTC con el segundo SI como unidad de escala;

*c)* que la definición de la escala de tiempo de referencia y la difusión de señales horarias a través de sistemas de radiocomunicaciones revisten una importancia particular para las aplicaciones y los equipos que requieren un tiempo trazable con respecto al tiempo de referencia,

considerando además

*a)* que el UIT-R es una organización miembro del Comité Consultivo de Tiempo y Frecuencia (CCTF) y que participa en la Conferencia General de Pesos y Medidas (CGPM) en calidad de coordinador;

*b)* que la BIPM es Miembro de Sector del UIT‑R y participa en las actividades pertinentes de dicho Sector,

observando

*a)* que la escala de tiempo de referencia constituye la base jurídica del patrón horario para numerosos países y es la escala de tiempo utilizada en la mayoría de los países;

*b)* que las señales horarias difundidas se utilizan no sólo en el ámbito de las telecomunicaciones, sino también en muchas industrias y en prácticamente todas las esferas de actividad humana;

*c)* que las señales horarias se difunden tanto a través de sistemas de comunicaciones alámbricas, abarcados por las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T), como a través de los sistemas de distintos servicios de radiocomunicaciones (espaciales y terrenales), incluido el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias, del que es responsable el UIT‑R,

reconociendo

*a)* que el número **26.1** estipula que «se prestará especial atención a la posibilidad de extender este servicio a las zonas del mundo que estén insuficientemente servidas»;

*b)* que el número **26.6** establece que «para la selección de las características técnicas de sus emisiones de frecuencias patrón y señales horarias, las administraciones se inspirarán en las Recomendaciones UIT‑R pertinentes»;

*c)* que la vigente definición de la escala de tiempo de referencia UTC es el resultado de la labor completada en 1970 por el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) de la UIT, en estrecha colaboración con la CGPM;

*d)* que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 (CAMR‑79) de la UIT incluyó el UTC en el Reglamento de Radiocomunicaciones, y que desde entonces el UTC, de conformidad con la enérgica recomendación de la Resolución 5 de la CGPM (1975), se ha utilizado como la principal escala de tiempo para las redes de telecomunicaciones (alámbricas e inalámbricas) y para otras aplicaciones y equipos relacionados con el tiempo;

*e)* que, en 2020, la BIPM y la UIT firmaron un memorando de entendimiento relacionado con el conocimiento experto de cada organización;

*f)* que la Resolución 2 (2018) de la 26ª CGPM confirma que el UTC, producido por la BIPM, es la única escala temporal recomendada para referencia internacional y constituye la base de la hora civil en la mayoría de los países;

*g)* que la Resolución 4 (2022) de la 27ª CGPM decidió que el valor máximo de la diferencia permitida (UT1-UTC) se aumentaría a más tardar en 2035;

*h)* que los diferentes aspectos de las escalas temporales de referencia presentes y futuras potenciales, incluidos sus efectos y aplicaciones, se abordan en el Informe UIT-R TF.2511,

resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a proseguir la cooperación con la BIPM, el Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM), la CGPM, el Servicio Internacional de Rotación de la Tierra y Sistemas de Referencia (IERS), la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (UIGG), la Unión Radiocientífica Internacional (URSI), la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Unión Astronómica Internacional (UAI), además de otras organizaciones pertinentes, como el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) y el Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF) e industrias y grupos de usuarios afectados, y a entablar un diálogo acerca de los conocimientos técnicos especializados de cada organización;

2 a continuar estudiando el contenido y la estructura de las señales horarias que difundirán los sistemas de radiocomunicaciones, incluidas las tecnologías alámbricas, basándose en los conocimientos técnicos especializados de las organizaciones pertinentes;

3 a elaborar uno o varios informes, en los que figuren los resultados de los estudios y una o varias propuestas para determinar la escala de tiempo de referencia y tratar otras cuestiones mencionadas en los apartados 1 y 2 *supra*,

resuelve

1 que la definición y las propiedades de la escala temporal de referencia no constituyen una tarea relacionada con la regulación del espectro en el seno del UIT-R, como ya se ha señalado en la Resolución 2 (2018) de la 26ª CGPM;

2 que el UIT-R continúa siendo responsable de establecer los formatos de las señales temporales y su distribución a través del SFTS y el SFTSS, en el marco de la actualización de la Recomendación UIT-R TF.460;

3 que siga utilizándose el UTC, tal y como se menciona en la Recomendación UIT‑R TF.460‑6, hasta que la CGPM adopte una decisión al respecto (véase el *reconociendo g)*

invita a las administraciones

a participar en los estudios mediante la presentación de contribuciones al UIT‑R,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la OMI, la OACI, la CGPM, el CIPM, la BIPM, el IERS, la UIGG, la URSI, la ISO, la OMM, la UAI, el IEEE y el IETF.

**Motivos:** Es preciso reflejar los trabajos y las decisiones de la CGPM (Resolución 2 de 2018 y Resolución 4 de 2022), pero también el contenido y la finalidad del memorando de entendimiento entre la BIPM y la UIT (2020), en esta Resolución, que se ocupa de la escala temporal de referencia y su divulgación por parte de la UIT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_